



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

**ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Número 377.

Circular núm. 207.

En la Gaceta de Madrid del 25 de Abril último se halla inserto el Real decreto siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de lo que Me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion para llevar á efecto lo prevenido en los artículos 97, 98 y 99 de Mi Real decreto de 2 de este mes, respecto de la censura de las novelas y de los escritos que versen sobre negocios de Ultramar, he venido, de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para el exámen de las novelas habrá un Censor especial nombrado por Real decreto. Disfrutará el sueldo de 24,000 rs. anuales, y se le darán ademas 6000 rs. para gastos de oficina.

Art. 2.º Se remitirán á este Censor, así en Madrid como en las provincias, todas las novelas que hayan de publicarse, ya sea por tomos ó entregas, en folletines ó artículos de periódicos, cualquiera que sea la forma en que la novela se presente y dé á luz. El envío se hará con la anticipacion necesaria para que la censura pueda verificarse, segun la magnitud ó extension del manuscrito. Los manuscritos que procedan de las provincias se remitirán francos de porte.

Art. 3.º Conforme á lo prevenido en el art. 98 del citado Real decreto, se remitirán siempre al Censor dos copias del escrito; una de ellas será devuelta á los interesados para su impresion, llevando en todas sus hojas la rúbrica del Censor; y la otra quedará en poder de este último para la debida comprobacion en caso necesario.

En ambas se harán las correcciones ó supresiones que el Censor estime oportunas, pudiendo para esto ponerse de acuerdo con el autor del escrito ó editor de la obra.

Art. 4.º Cuando alguna novela, ó parte de ella, se publique sin las formalidades prescritas, ó la que se publique censurada no esté rigorosamente conforme con la copia de la censura, deberá el Censor ponerlo inmediatamente en conocimiento del Gobernador de la provincia para que adopte las disposiciones convenientes.

El Censor podrá desde luego dar á los agentes de la Autoridad civil sus órdenes para que se detenga la circulacion y recojan todos los números ó ejemplares del impreso en que se hubiere notado la falta, aunque el impreso contenga otras materias extrañas á la novela.

Art. 5.º No se permitirá señalar en el impreso con puntos ni de otro modo alguno la parte cercenada. El que lo hiciere incurrirá en la misma pena que si publicare la parte suprimida por la censura.

Art. 6.º La publicacion de una novela ó parte de ella no censurada se considerará como impreso clandestino, sin perjuicio de los procedimientos y penas á que hubiere lugar por el escrito mismo publicado.

Art. 7.º El Censor pasará á Mi Gobierno una nota de las novelas que se hallan publicadas actualmente, y cuya circulacion sea conveniente prohibir.

Art. 8.º El Fiscal de imprenta será el censor de todos los artículos y escritos relativos á Ultramar,

observándose para estos casos las mismas formalidades y disposiciones que prescriben los anteriores artículos respecto de las novelas.

Dado en Aranjuez á veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos =Está rubricado de la Real mano =El Ministro de la Gobernacion-Manuel Bertran de Lis.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 2 de Mayo de 1852 =Simon de Roda.

Núm. 378.

Circular núm. 208.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero último, se ha señalado el día 25 del mes actual á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Zaragoza á Lérida, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 3 615,093.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante mi autoridad, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 de la expresada cantidad, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion.

Zaragoza 6 de Mayo de 1852.=Simon de Roda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de 24 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Zaragoza á Lérida, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 379.

Consejo provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Abril último, en la forma siguiente.

	Rs.	Mrs.
Racion de pan.	»	48
Fanega de cebada.	17	6
Arroba de paja.	4	12

Idem de aceite.	50	»
Idem de carbon.	2	27
Idem de leña.	4	7

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los suministros para su abono, en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 6 de Mayo de 1852.—El Presidente, Simón de Roda.—P. A. D. C. Damián de Azcarate, Secretario.

Núm. 380.

D. Manuel Ferrer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Ignacio Lavilla, vecino de Villamayor, contra quien me hallo procediendo criminalmente, sobre lesiones ocasionadas á Miguel Gonzalez del propio domicilio; para que dentro del termino de tres dias se presente en las cárceles de esta capital de rejas á dentro á responder de los cargos que le resultan, donde se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 29 de Abril de 1852.—Manuel Ferrer.—Por mandado de su Sría., Francisco Campillo.

Núm. 381.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza.

Hago saber: que en expediente civil seguido en mi Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano se ha mandado vender para pago de acreedores las fincas siguientes:

- 1.º Una viña sita en el término de Villamayor, partida del Casillo, lindante con brazal de herederos y otros de la viuda de Juan Fustero y José Bailo, de cabida á saber cuatro anegas de yermo y las once restantes plantada, tasada en 1680 rs. vn.
 - 2.º En campo sito en dicho término y partida, confrontante con acequia de Mamblas, otros de Juan Lopez, y Felipe Fernando y Domec, de cuatro anegas de tierra blanca con seis olivos y una anega plantada de viña, tasado en 780 rs. vn.
 - 3.º Una viña en el mismo término y partida del Saco, lindante con acequia de Mamblas, Florencio Lagraba y Antonio Fernandez, de seis anegas, tasada en 960 rs. vn.
 - 4.º Otro campo de tierra blanca con tres nogales en indicado término y partida, confrontante con viña de Calisto Lozano, campo de Miguel Lozano y acequia mayor, tasado en 960 rs. vn.
 - 5.º Otro campo en el monte de Valdepollas que está yermo y confronta con otros de Pascual Arco y Antonio Chinestra, de tres juntas, tasado en 120 rs. vn.
 - 6.º Otro campo sito en el mismo término y partida de Eros de la Virgen, de dos juntas en cultivo y uno de yermo que linda con otro de Doña Maria Valero y camino de Perdiguera, tasado en 120 rs. vn.
 - 7.º Otro campo en el Bedado de dicho pueblo, de tres juntas, confrontante con camino de herederos y campo de Joaquin Sacaria, tasado en 100 rs. vn.
 - 8.º Una hera de trillar, en la parte del Bedado, de seis almudes de tierra, confrontante con los de Francisco Alerudo y Martin Sacaria, tasada en 100 rs. vn.
 - 9.º Un campo yermo en la partida de Malpica, de cabida de trece anegas, tasado en 20 rs. vn.
 10. Media casa sin dividir con la otra mitad sita en la calle del Barranco de Villamayor, confrontante con otra de Pedro Fernando Rufos y otra de la viuda de Francisco Gutierrez, tasada toda ella en 11 793 rs. y cuya mitad en 5 896,17 rs. vn.
 11. Un solar de casa sito en la calle del Tiro de bala, confrontante con campo de Joaquin Roche mayor y Santiago Gutierrez, tasado en 252 rs. vn.
- Se ha señalado para la tranza el dia 10 del mes de

Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en adelante en la Audiencia de este Juzgado, y para su notoriedad se fija el presente en Zaragoza á 30 de Abril de 1852.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Sría., José Garcia.

Núm. 382.

Otro. Para pago de un crédito se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa llamada torre de las Zorras, sita en Garrapinillos término de Zaragoza, lindante con monte baldío y yermo de D. Agustin Gil, retasado su edificio en 2000 rs. vn.

Una viña en los mismos términos y linderos de dos fanegas, ratásada en 40 rs. vn.

Un campo en idem de un cabiz lindante con otro de Valero Franco y riego de las Chispas, retasado en 40 rs. vn.

Para su tranza y remate en favor del mejor postor se ha señalado el dia 21 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en adelante en la Audiencia del Juzgado. Dado en Zaragoza á 29 de Abril de 1852.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Sría., Camilo Torres.

Número 383.

D. Nicolás Vazquez y Vazquez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de Segura y su partido

Hago saber: que á virtud de orden de la Excelentísima Junta de Gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza, se anuncia la provision de la vacante de una Procura en este Juzgado, para que dentro de quince dias, los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Escribanía del infrascrito. Dado en Montalban á 24 de Abril de 1852.—Nicolás Vazquez.—Por mandado de su Sría., Miguel Benito Rubio.

Núm. 384.

Distrito municipal

de Belchite. Mes de Enero de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGOS.	<u>Rs. vn. ms.</u>		
Existencia que resultó en el mes anterior.			
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.			1134, 9
DATA.			
	<u>Personal.</u>	<u>Material.</u>	<u>Total.</u>
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de correo.	649,28	84,12	734, 6
RESUMEN.			
Importa el cargo.			1.134, 9
Idem la data.			734, 6
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>			400, 3

De forma que importando el cargo mil ciento treinta y cuatro rs. y nueve mrs. vn. y la data setecientos treinta y cuatro rs. y seis mrs. vn. segun queda expresado resulta cuatrocientos rs. tres mrs. vn. de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero del presente año. Belchite 31 de Enero de 1852.—V.º B.º—El Alcalde, Leandro Garcés.—El Depositario, Blas Casafus.

Está conforme con el libro de intervención de fondos municipales que se halla en la secretaria de mi cargo. Belchite 31 de Enero de 1852.—El Secretario del Ayuntamiento, Domingo Lana.

D. Leandro Garcés, Alcalde constitucional de la villa de Belchite.—Certifico: que la cuenta que precede se halló espuesta al público hasta la formación de la del mes entrante con arreglo á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la Real orden de 30 del actual. Belchite 31 de Enero de 1852.—Leandro Garcés.

Distrito municipal de Belchite. Mes de Febrero de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al espresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior; las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	400, 3
Recargos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial correspondiente al primer trimestre . . .	5.725,17
Por id. á la industrial de id.	1.037,14

Total cargo 7.163,

DATA.	Personal	Materia	Total.
Art. 1.º Sueldo de empleados de ayuntamiento y gastos de correo.	631,28	270,14	903, 8
Art. 2.º Nada se ha satisfecho por este concepto			
Art. 3.º Arbolado sueldo del guarda del mes anterior y el de la fecha	169,14		169,14
Art. 4.º Instruccion pública sueldo de los maestros	2075,		2075,
Para gastos de escuela		145.	145,
Total data rs vn	2876, 8	415,14	3291,22

RESUMEN.

Importa el cargo	7.163,
Idem la data	3.291,22

Existencia para el mes siguiente. 3.871,12

De forma que importando el cargo siete mil ciento sesenta y tres rs. y la data tres mil doscientos noventa y un rs veinte y dos mrs. vn según queda espresado, resulta tres mil ochocientos setenta y uno con doce mrs. de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo del presente año. Belchite 29 de Febrero de 1852.—V.º B.º —El Alcalde, Leandro Garcés —El Depositario, Blas Casajus.

Está conforme con el libro de intervencion de fondos municipales que se halla en la secretaria de mi cargo. Belchite 29 de Febrero de 1852.—El secretario del Ayuntamiento, Domingo Lana

D. Leandro Garcés, Alcalde constitucional de la villa de Belchite.—Certifico: que la cuenta precedente se halló espuesta al público hasta la formacion de la del mes entrante con arreglo á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la Real orden de 30 de Enero último. Belchite 29 de Febrero de 1852.—Leandro Garcés.

Distrito municipal de Belchite. Mes de Marzo de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en el mes anterior.	3.871,12
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	247,20
Cobrado de restas de años anteriores, deducidas las contribuciones y el 20 por 100	380,28
Recargo concedido en el repartimiento de contribuciones de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al primer trimestre	3.289, 9
Total cargo	7.759, 1

DATA.	Personal	Material	Total.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina y correo	649,28	490,31	1140,23
Art. 2.º Policia de seguridad, sueldo de guardas de campo.	1512,		1512,
Art. 3.º Arbolado, sueldo del guarda	87,18		87,18
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.		500,	500,
Art. 8.º Salarios del guarda montero.	140,		140,
Art. 9.º Cargas		606,24	606,24
Art. 11.º Imprevistos.		708,21	708,26
Total data	2389,12	2306,13	4695,23

RESUMEN.

Importa el cargo	7.759, 1
Idem la data	4.695,23

Existencia para el mes siguiente. 3.063,10

De forma que importando el cargo siete mil setecientos cincuenta y nueve rs un mrs y la data cuatro mil setecientos noventa y cinco rs veinte y cinco mrs. según queda espresado, resulta tres mil sesenta y tres rs. diez mrs. de existencia, que me haré cargo en la cuenta del próximo Abril. Belchite 31 de Marzo de 1852.—V.º B.º —El Alcalde, Leandro Garcés.—El Depositario Blas Casajus.

Está conforme con el libro de intervencion de fondos municipales que se halla en la secretaria de mi cargo. Belchite 31 de Marzo de 1852.—El Secretario del Ayuntamiento, Domingo Lana.

D. Leandro Garcés, Alcalde constitucional de la villa de Belchite.—Certifico: que la cuenta que precede se halló espuesta al público hasta la formacion de la del mes entrante con arreglo á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la Real orden de 30 de Enero último. Belchite 31 de Marzo de 1852.—Leandro Garcés.

Núm. 385.

Gobierno militar de esta plaza y Comandancia general de la provincia.

Los SS. Gefes Oficiales é individuos de tropa retirados en esta Capital, se servirán pasar á casa de su habilitado D. Pascual Esteban los días 7, 8 y 9 del actual á recibir la cuarta mensualidad del corriente año; verificándolo el 10, 11 y 12 del mismo en los puntos que lo hacen otras veces, los residentes en los demas partidos de la provincia. Zaragoza 6 de Mayo de 1852.—El General Gobernador, Zapatero.

Núm. 386.

Habilitacion de fallecidos de las clases pasivas.

Los herederos directos é indirectos de individuos fallecidos de todas las clases del Estado, cuyo pago radica en la Tesoreria de Rentas de esta provincia, se servirán pasar los días 7, 8 y 9 del actual á recibir los primeros la 2.ª mensualidad y los últimos la 1.ª del corriente año, que ha sido satisfecha en este dia por las oficinas; advirtiendo que todo aquel que no haya justificado su existencia y no presente la fé de vida en el acto, en los términos que se halla prevenido, no podrá recibir cantidad alguna. Zaragoza 6 de Mayo de 1852.—El habilitado, Pascual Esteban.

PARTE NO OFICIAL.

En los días 9, 15 y 16 del corriente y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de Alpartir, tendrán lugar las subastas para el arriendo del molino harinero de sus propios.

Tambien se repetirán las subastas en dichos dias de la carniceria y yerbas de Roden, así que las de la dehesa del corralé, bajo los pliegos de condiciones que se hallan en la secretaria de su ayuntamiento.

El ayuntamiento del lugar de Grisen, previo convenio de todos sus vecinos arrendará en pública su-

basta las yerbas de la huerta del mismo los dias 16, 23 y 31 de los corrientes y hora de las tres de la tarde, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en su secretaría.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se subastará el arriendo de la carnicería y sus yerbas de Fuendejalón, en los dias 9, 15 y 16 del corriente mes á las tres de la tarde de los mismos en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto.

AVISO AL CLERO SECULAR.

Todas las clases del clero secular de la Diócesis de Zaragoza que quieran suscribirse por cuenta de sus sueldos atrasados á la obra de la Biografía eclesiástica (á la que les es permitido el hacer dicha suscripcion,) y deseen enagenarla podrán dirigirse con carta franca á D. Leon Albex, habitante calle del Coso núm. 102 cuarto principal, el mismo que enterará á los que lo deseen de la manera que lo han de hacer y del tanto que se les abonará por dicha obra que será al contado.

El depósito de libros en blanco y rayados de todos tamaños, como asimismo cajas de carton, carpetas para liar papeles y tintas de colores, que se habia establecido en la calle de San Pablo núm. 19 piso 2.º, se ha trasladado á la Cerdania núm. 23 tienda donde se halla de muestra el libro mayor, en dicho establecimiento se venden polos finos negros de salvadera á 4 cuartos libra.

Explicacion del sistema métrico decimal de pesos y medidas, arreglada á la capacidad de la tierna juventud, por D. Pedro Pablo Vicente, profesor de instruccion primaria superior de Teruel, un cuaderno en 8.º se vende en la imprenta y librería de Ramon Leon á 10 cuartos ejemplar.

En la librería de la viuda de Heredia, Cuchillería núm. 94, ha llegado un gran surtido de devocionarios de terciopelo, búfalo, marfil, concha y otras clases á precios sumamente arreglados. En la misma hay un buen surtido de obras de devocion.

Compendio de Geometria por D. José Miró, consta de un tomito en 8.º con dos láminas al fin; véndese en la imprenta de Antonio Gallifa calle del Trenque núm. 9 á 4 rs. vn.

HIDROLOGIA MEDICA ESPAÑOLA.

Aguas y baños minerales de Paracuellos de Giloca en la provincia de Zaragoza, partido de Calatayud, Hidro sulfurosas salinas de Mr. Henry.

Entre las diversas fuentes de esta naturaleza que brotan en varios puntos de la Península, pocas han adquirido la importancia y nombre de que gozan las de Paracuellos, debido esclusivamente á las numerosas y extraordinarias curaciones que se obtienen con su uso todos los años, y eso que solo hace seis que estan bajo una direccion facultativa, igualando en tan corto tiempo en concurrencia á los establecimientos mas acreditados de su clase.

La situacion de estos baños es en medio de la fértil y hermosa vega de Calatayud, distante tres cuartos de hora de esta ciudad y junto al pueblo de Paracuellos; su suelo se halla cubierto en primavera y estío de numerosas plantas aromáticas y árboles de todas especies, que dan un aspecto agradable y recrean los sentidos. Toda la vegetacion es asombrosa, su terreno es cálido, y abunda en minerales calcaeos como la cal sulfatada y carbonatada, así como tambien silicatos, ectalitas y restos vegetales. El manantial nace de abajo arriba en un banco de Silicato de Alumina, en tal abundancia que por muchos que sean los enfermos que tomen baño exterior, para todos surte superabundantemente á pesar de la total renovacion del agua para todos los enfermos siempre que ha de usarse.

Las obras que se han construido en el edificio la ponen al abrigo de la influencia atmosférica, y se ha-

lla servida con todas las comodidades necesarias, pues se han colocado las pilas, calderas, bombas, surtidores y demas útiles para que su uso sea mas cómodo.

Las propiedades físicas y químicas del agua de Paracuellos, son ser sumamente diafana en un principio con una porcion de burbujas gaseosas que se rompen en su superficie y que no son mas que gas ácido sulfhidrico libre ademas del que contiene en conviacion mirada al traves de los rayos solares, se ven una porcion de glovulillos brillantes que se depositan en el fondo de la vasija enturbiando ligeramente el líquido; despide un olor insoportable semejante á los huevos podridos, efecto de la gran cantidad de hidrogeno sulfurado que contiene; su sabor insípido y algo salado no cuece las legumbres, mas pesada que el agua destilada, y su temperatura es de 15.º á 16.º abunda en sales de sosa, potasa, hierro y cal, por donde quiera que pasa deja en los cauces un sedimento calcaeo sulfureo que arde á la aproximacion de un cuerpo en ignicion, su descomposicion en contacto con el aire atmosférico es causa de que pierda despues de algun tiempo su mal-olor depositándose una gran cantidad de azufre.

Las virtudes medicinales de estas aguas en el tratamiento de ciertas enfermedades principalmente las eruptivas es admirable y sorprendente, pues constantemente se observan curaciones de todas las variedades de herpes por antiguos é inveterados que sean cediendo como por encanto al uso interno y externo de este agente terapéutico. Otro tanto se experimenta con todas las demas erupciones infebriles y sostenidas principalmente por sus virus especial, así es que el eczema, sudamina, sarna, pénfigo, ericípelas habituales, oftalmias, varias, y úlceras rebeldes escrofulosas, venereas, callosas, putridas &c. Todas ellas con el baño general y compresas empapadas en el líquido comienzan á limpiarse y detergerse toman las carnes mejor aspecto, varían de caracter presentándose nuevos mamelones carnosos dan lugar á la cicatrizacion.

La gran cantidad de sales alcalinas que contienen para hacerlas purgantes, son causa de que esten indicadas, y produzcan admirables efectos en las gastralgias crónicas, dispepsia, entozoarios, obstrucciones viscerales é intermitentes rebeldes. Las caquecias generales como escrófulas, clorosis, sífilis, leucorreas, esterilidad, convulsiones, neuralgias &c. estan bajo el dominio de su accion terapéutica, pues todos los años se presentan casos de estas dolencias donde poder apreciar sus buenos efectos, de manera que continuamente se está enriqueciendo su terapéutica.

En el establecimiento se sigue haciendo mejoras tanto en su parte material como en el servicio facultativo; así es que se han construido bastante número de pilas, cómodas habitaciones para los que gusten hospedarse en el mismo y una cocina general donde se guisará lo que cada uno determine. Se hallará un buen surtido de toda clase de alimentos de la mejor calidad y por un precio módico. La circunstancia de estar situados estos baños en la carretera de la Corte, hace que puedan trasladarse los enfermos mas delicados sin experimentar incomodidad alguna; se ha construido un elegante carruage omnibus, el que conducirá gratuitamente desde Calatayud y vice versa á los que se hospeden en el establecimiento, exigiéndose una módica retribucion á los que lo hagan fuera de él.

En virtud de lo mandado por S. M., dará principio la temporada en Junio y finará en 30 de Setiembre. — El Director, Dr. Simon Moncin.